



SECRETARÍA GENERAL



SERVICIO AUTÓNOMO
NACIONAL DE ACUEDUCTOS
Y ALICANTARILLADOS

MEMORANDUM
GG - 021 - 2018

DE: ING. CINTHIA BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY

PARA: ING. MARCELA GIRON
OFICIAL DE INFORMACION PÚBLICA

ASUNTO: REMISION ACTAS JUNTA DIRECTIVA

FECHA: 28 DE ENERO DE 2019



De acuerdo a lo solicitado MEMORANDUM TAI-015-002-2019, le remito CD con Actas de Junta Directiva (No. 13, No. 14, No. 15, No. 16, No. 17 y No. 18) según el compromiso que esta gerencia adquirió de entregarse el 31 de enero del año en curso.

Atentamente,

Cc: Archivo

RECEIVED
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALICANTARILLADOS
SAN AA

28-enero/19
8:38 AM

ACTA No. 013

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), se llevó a cabo Sesión Ordinaria el día miércoles cuatro de abril de dos mil dieciocho siendo las diez de la mañana, con la comparecencia de los siguientes miembros: Doctora **FANNY YASMIN MEJÍA** Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Salud, quien presidió la sesión, Doctora **ZOILA SUYAPA PRUDOT BARDALES**, representante del Colegio Médico de Honduras, Ingeniera **MARIA ESTHER CARRANZA** en representación del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, Doctor **NERY CONRADO CERRATO**, Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Ingeniero **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA** Gerente General del SANAA, quien actúa como en su condición de Secretario de la misma.

PUNTO NÚMERO UNO (1): COMPROBACIÓN DEL QUORUM

La Señora Presidente, Doctora Fanny Yasmin Mejía procedió a la comprobación del quórum según lo establecido por el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

PUNTO NÚMERO DOS (2): APERTURA DE LA SESIÓN

Después de comprobar el quórum, la señora presidente declaró abierta la sesión.

PUNTO NUMERO TRES (3) LECTURA DE LA AGENDA DEL DÍA

El Ingeniero Roberto Enrique Zablah Ayala Secretario General, remitió la agenda del día en el siguiente orden:

- 1 Comprobación del quórum.
- 2 Apertura de la Sesión.
- 3 Lectura, discusión y aprobación de la Agenda del día.
- 4 Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 012-2018 de fecha 9 de enero de 2018.
- 5 Conocimiento y aprobación para dejar **“sin valor ni efecto”** la adjudicación de los Lotes No. 4, No. 5 y No. 6 del Proceso de la Licitación Pública Nacional SANAA DM-09-2017 “Suministro de Tubería Accesorios de PVC y HFD, Juntas, Válvulas, y Varilla Flexible de Acero Inoxidable y Gusanos para ser Utilizados en los Diferentes Departamentos Operativos de la División Metropolitana del SANAA:” Lote No. 1 tubería de PVC Para Agua Potable; Lote No. 2 accesorios de PVC para Agua Potable; Lote No. 3 tubería de PVC para Alcantarillado Sanitario; Lote No. 4 tubería de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 5 accesorios de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 6 válvulas de Bronce; Lote No. 7 mil (1000) Varillas de Acero Inoxidable de tres pies

de Largo de 5/16" Ø Sólida y Secciones de Acoplamiento R1 Macho y R2 (Mt) Punta Terminal y Gusanos".

- 6 Cancelación del proceso SANAA **PROSAGUA 003-2014 "Consultoría Para la Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa Externa en la Ejecución del Proyecto Construcción de la Red Colectora del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua"**.
- 7 Cancelación del proceso SANAA **PROSAGUA-003-2015 correspondiente SANAA-PROSAGUA-003-2015 "Construcción del Mejoramiento a la Red de Distribución de Agua Potable del Casco urbano de Santiago Puringla, Departamento de La Paz"**.
- 8 Cancelación del proceso SANAA **PROSAGUA-008-2015 correspondiente a "Consultoría para la Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa Externa en la Ejecución del Proyecto Rehabilitación del Sistema de Agua Potable del Municipio de Sonaguera, Departamento de Colón"**.
- 9 Cancelación del proceso SANAA **PROSAGUA-009-2015 "Consultoría para la Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa Externa en la ejecución del proyecto Construcción de las mejoras al Sistema de Agua Potable del Casco Urbano de Omoa, Departamento de Cortés"**.
- 10 Resolución del Convenio de Cooperación Para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Nueva Jalapa, Municipio de Nueva Celilac, Departamento de Santa Bárbara".
- 11 **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SECRETARIA GENERAL:**
 - a) Expediente No. 60-2016 **"Reclamo Administrativo"** presentado por el Abogado Adolfo Antonio Chacón en representación del señor Sócrates Alfredo Castillo Bulnes.
 - b) Expediente No. 09-2016 **"Factibilidad de Servicios"**, presentado por la Abogada Gladys Amalia Valle, en representación del señor Faustino Reyes Rodríguez.
 - c) Expediente No. 65-2017 **"Factibilidad de Servicios"**, presentado por el Abogado José Armando Estada Guzmán, en representación del señor José Raynieri Estrada Guzmán.

12 Puntos Varios

13 Cierre de la sesión.

PUNTO NÚMERO CUATRO (4) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 012-2018 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018.

El señor Secretario Ingeniero Roberto E. Zablah procedió a dar lectura íntegra al Acta que contiene la Sesión Ordinaria No. 012-2018 de fecha 9 de enero de 2018, en vista que la misma fue enviada para conocimiento de todos los miembros previamente para su conocimiento y demás fines, se procedió a la firma.

PUNTO NÚMERO CINCO (5): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN PARA DEJAR “SIN VALOR NI EFECTO” LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES NO. 4, NO. 5 Y NO. 6 DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA DM-09-2017 “SUMINISTRO DE TUBERÍA ACCESORIOS DE PVC Y HFD, JUNTAS, VÁLVULAS, Y VARILLA FLEXIBLE DE ACERO INOXIDABLE Y GUSANOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS OPERATIVOS DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DEL SANAA:” LOTE NO. 1 TUBERÍA DE PVC PARA AGUA POTABLE; LOTE NO. 2 ACCESORIOS DE PVC PARA AGUA POTABLE; LOTE NO. 3 TUBERÍA DE PVC PARA ALCANTARILLADO SANITARIO; LOTE NO. 4 TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL (HFD); LOTE NO. 5 ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL (HFD); LOTE NO. 6 VÁLVULAS DE BRONCE; LOTE NO. 7 MIL (1000) VARILLAS DE ACERO INOXIDABLE DE TRES PIES DE LARGO DE 5/16” Ø SÓLIDA Y SECCIONES DE ACOPLAMIENTO R1 MACHO Y R2 (MT) PUNTA TERMINAL Y GUSANOS”

En este punto se hizo presente la Ingeniera Karla Fuentes, Jefe del Departamento de Licitaciones y Contrataciones quien manifestó que se solicitaba a la Junta Directiva dejar sin valor ni efecto la adjudicación de la Licitación, en lo que respecta a los Lotes Nos. 4, 5 y 6, ya que la Empresa DICONSA a quien se le adjudicó la Licitación no se pronunció en el tiempo requerido por la División Metropolitana para la entrega del suministro, y que requería de sesenta y cinco (65) días adicionales para entregar el producto, por lo anterior se solicitó Dictamen al Departamento Legal para dejar sin valor ni efecto la adjudicación.- Acto seguido se aprobó y se emite la siguiente Resolución: Junta Directiva del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- Vista para resolver lo manifestado por la Gerencia de la División Metropolitana del SANAA, en relación a la adjudicación de los Lotes No. 4, No. 5 y No. 6 de la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-09-2017 “Suministro de Tubería, Accesorios de PVC, HFD, Juntas, Válvulas, Varilla Flexible de Acero Inoxidable y Gusanos para ser Utilizados en los diferentes Departamentos Operativos de la División Metropolitana del SANAA: Lote No. 1 tubería de PVC para Agua Potable; Lote No. 2 accesorios de PVC para Agua Potable; Lote No. 3 tubería de PVC para Alcantarillado Sanitario; Lote No. 4 tubería de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 5 accesorios de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 6 válvulas de Bronce; Lote No. 7 mil (1000) Varillas de Acero Inoxidable de tres pies de Largo de 5/16” Ø Solida y Secciones de Acoplamiento R1 Macho y R2 (Mt) Punta Terminal y Gusanos”, según consta en el memorándum GDM-046-2018 de fecha 16 de enero del 2018.-

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de diciembre del 2017 fue Notificada la Empresa Diseño y Construcción S.A. (DICONSA) para el suministro de los Lotes: No. 4, No. 5, y No. 6 que le fueron adjudicados, en la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-09-2017 “Suministro de Tubería, Accesorios de PVC, HFD, Juntas, Válvulas, Varilla Flexible de Acero Inoxidable y Gusanos para ser Utilizados en los diferentes Departamentos Operativos de la División Metropolitana del SANAA: Lote No. 1 tubería de PVC para Agua Potable; Lote No. 2 accesorios de PVC para Agua Potable; Lote No. 3 tubería de PVC para Alcantarillado Sanitario; Lote No. 4 tubería de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 5 accesorios de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 6 válvulas de Bronce; Lote No. 7 mil (1000) Varillas de Acero Inoxidable de tres pies de Largo de 5/16” Ø Solida y Secciones de Acoplamiento R1 Macho y R2 (Mt) Punta Terminal y Gusanos”.

CONSIDERANDO: Que según Enmienda No. 1 de fecha 17 de octubre del 2017, se modifica fecha o plazo de entrega, la sección II.- Condiciones de Contratación.- CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DE SUMINISTRO Y CC-06 PROCEDIMIENTO DE RECEPCION, donde se debía leer y entender de la siguiente manera: “Fecha máxima de entrega de suministro para los lotes del 1 al 6 deberá ser hasta el 31 de diciembre del 2017, misma que se aplicará para todo el presente documento de Licitación” y que el documento de Enmienda fue recibido por la empresa DICONSA el 18 de octubre del 2017.-

CONSIDERANDO: Que la empresa DICONSA no se pronunció al respecto de la entrega dentro del plazo mencionado en la Enmienda No.1; en fecha 10 de enero del 2018 mediante oficio GG-007-2018, la Gerencia General solicitó a DICONSA formalizar su posición en relación a la entregas de los suministros.-

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de enero la empresa DICONSA responde a la solicitud de SANAA y estableció poder realizar una entrega inmediata y una entrega final de 60 a 75 días ya que el inventario disponible había sido vendido en vista que la adjudicación no se había dado en el tiempo esperado por dicha empresa.-

CONSIDERANDO: Que la respuesta de DICONSA fue remitida a la Gerencia de la División Metropolitana para su aprobación, mediante memorándum DLC-010-2018.-

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum GDM-046-2018, la División Metropolitana manifestó que el plazo de entrega final de 60 a 75 días propuesto por DICONSA no es satisfactoria según lo requerido para suplir con las necesidades inmediatas que actualmente son indispensables para la prestación de los servicios a la población y que no cuentan con existencia en bodegas, razón por la cual solicitaron los suministros hasta el 31 de diciembre 2017 y que en todo caso podrían realizar una compra directa para suplir las necesidades y luego solicitar un nuevo proceso de licitación en el cual manifiestan ya están trabajando.-

CONSIDERANDO: Que a la fecha no se ha elaborado el contrato a la empresa DICONSA, en vista que se desconocía si la fecha final de entrega propuesta por la mencionada empresa iba a ser aceptada por la División Metropolitana.-

CONSIDERANDO: Que existe dictamen del Departamento Legal de la Institución que recomienda Dejar Sin Valor ni Efecto la adjudicación de los Lotes No. 4, No. 5 y No. 6 del Proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-DM-09-2017 “Suministro de Tubería, Accesorios de PVC, HFD, Juntas, Válvulas, Varilla Flexible de Acero

Inoxidable y Gusanos para ser Utilizados en los diferentes Departamentos Operativos de la División Metropolitana del SANAA: Lote No. 1 tubería de PVC para Agua Potable; Lote No. 2 accesorios de PVC para Agua Potable; Lote No. 3 tubería de PVC para Alcantarillado Sanitario; Lote No. 4 tubería de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 5 accesorios de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 6 válvulas de Bronce; Lote No. 7 Mil (1000) Varillas de Acero Inoxidable de tres pies de Largo de 5/16" Ø Solida y Secciones de Acoplamiento R1 Macho y R2 (Mt) Punta Terminal y Gusanos" *en base a los argumentos legales citados en dicho dictamen*, fundamentando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado que literalmente establece: Oferta: Los interesados prepararan sus ofertas ajustándose a los pliegos de condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La administración indicara previamente en el pliego de condiciones, el plazo en el que serán requeridas las obras o suministros. **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.** - **CONSIDERANDO:** Que según Enmienda No. 1 de fecha 17 de octubre del año 2017 el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), comunico a las Empresas interesadas en participar en la **Licitación** Pública Nacional SANAA-DM-09-2017 "Suministro de Tubería, Accesorios de PVC, HFD, Juntas, Válvulas, Varilla Flexible de Acero Inoxidable y Gusanos para ser Utilizados en los diferentes Departamentos Operativos de la División Metropolitana del SANAA: Lote No. 1 tubería de PVC para Agua Potable; Lote No. 2 accesorios de PVC para Agua Potable; Lote No. 3 tubería de PVC para Alcantarillado Sanitario; Lote No. 4 tubería de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 5 accesorios de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 6 válvulas de Bronce; Lote No. 7 mil (1000) Varillas de Acero Inoxidable de tres pies de Largo de 5/16" Ø Solida y Secciones de Acoplamiento R1 Macho y R2 (Mt) Punta Terminal y Gusanos" en su Sección II. Condiciones de Contratación. - CC-05 Plazo y Cantidades de Entrega del Suministro y CC-06 Procedimiento de Recepción, se modifica fecha o plazo de entrega, se deberá leer y entender de la siguiente manera: **Fecha máxima de entrega de suministro para los Lotes del 1 al 6 deberá ser hasta el 31 de Diciembre del 2017, misma que se aplicará para todo el presente documento de Licitación.**- **CONSIDERANDO:** Que según oficio de fecha 12 de Enero del 2018 la Empresa Diseño y Construcción (DICONSA) manifiesta que en relación a la consulta realizada por la Gerencia General del SANAA según oficio No. GG-007-2018, que tienen una lista de materiales de los tres Lotes adjudicados indicando (lo marcado en rojo lo podemos entregar de inmediato) y el resto lo podemos entregar en 60-75 días ya que el **inventario que teníamos disponible fue vendido** en vista de que no se dio la adjudicación en el tiempo esperado.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a Memorándum GDM-046-2018 de fecha 16 de enero del 2018, el Gerente de la División Metropolitana manifiesta que en respuesta a la nota enviada por la Empresa DICONSA, los plazos de entrega total propuestos por DICONSA de 60 a 75 días no son satisfactorios a lo

requerido por la División Metropolitana, para suplir las necesidades inmediatas que actualmente son indispensables para la prestación del servicio a la población, ya que no cuentan con existencia en sus bodegas, es por eso que en las bases de licitación se requería la entrega de los suministros hasta el 31 de diciembre del 2017.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las bases de licitación, la enmienda No. 1 de fecha 17 de octubre de 2017, Artículo 47 y 58 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 110 párrafo tercero del Reglamento de La ley de Contratación del Estado, el Departamento Legal emite Dictamen en el sentido que se deje sin valor ni efecto la adjudicación de los Lotes 4, 5 y 6 del proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-DM-09-2017 “Suministro de Tubería, Accesorios de PVC, HFD, Juntas, Válvulas, Varilla Flexible de Acero Inoxidable y Gusanos para ser utilizados en los diferentes Departamentos Operativos de la División Metropolitana del SANAA: Lote No. 1 tubería de PVC para Agua Potable; Lote No. 2 accesorios de PVC para Agua Potable; Lote No. 3 tubería de PVC para Alcantarillado Sanitario; Lote No. 4 tubería de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 5 accesorios de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 6 válvulas de Bronce; Lote No. 7 Mil (1000) Varillas de Acero Inoxidable de tres pies de Largo de 5/16” Ø Solida y Secciones de Acoplamiento R1 Macho y R2 (Mt) Punta Terminal y Gusanos”, ya que según lo manifestado por la División Metropolitana del SANAA los plazos de entrega total propuestos por la Empresa DICONSA según oficio de fecha 12 de Enero del 2018, de 60 a 75 días, no son satisfactorios a lo requerido por la División Metropolitana para suplir las necesidades inmediatas que actualmente son indispensables para la prestación del servicio a la población, ya que no se cuenta con existencia en las bodegas, así mismo dicha empresa no está cumpliendo con lo establecido en las bases de Licitación en cuanto a que sus entregas deberían ser el 31 de Diciembre del 2017 (Según enmienda No. 1) aun y cuando no se haya formalizado el contrato correspondiente, existe una obligación con el solo hecho de la presentación de la oferta.

POR TANTO: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las bases de licitación, la enmienda No. 1 de fecha 17 de octubre de 2017, Artículo 47 y 58 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 110 párrafo tercero del Reglamento de La ley de Contratación del Estado, Dictamen Legal emitido por el Departamento Legal de la institución y a lo manifestado por la División Metropolitana del SANAA.-

RESUELVE: PRIMERO: Aprobar el Dictamen Legal que recomienda Dejar Sin valor ni efecto la adjudicación de los Lotes No. 4, No. 5 y No. 6 del Proceso de la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-09-2017 “Suministro de Tubería, Accesorios de PVC, HFD, Juntas, Válvulas, Varilla Flexible de Acero Inoxidable y Gusanos para ser utilizados en los diferentes Departamentos Operativos de la División Metropolitana del SANAA: Lote No. 1 tubería de PVC para Agua Potable; Lote No. 2 accesorios de PVC para Agua Potable; Lote No. 3 tubería de PVC para Alcantarillado Sanitario; Lote No. 4 tubería de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 5 accesorios de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 6 válvulas de Bronce; Lote No. 7 Mil (1000) Varillas de Acero Inoxidable de tres pies de Largo de 5/16” Ø Solida

y Secciones de Acoplamiento R1 Macho y R2 (Mt) Punta Terminal y Gusanos”; **SEGUNDO: Dejar sin valor ni efecto la adjudicación de los Lotes No. 4, No. 5 y No. 6 contenidos en el Oficio No. JD-62-2017 de fecha 22 de diciembre del 2017** derivados de la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-09-2017 “Suministro de Tubería, Accesorios de PVC, HFD, Juntas, Válvulas, Varilla Flexible de Acero Inoxidable y Gusanos para ser utilizados en los diferentes Departamentos Operativos de la División Metropolitana del SANAA: Lote No. 1 tubería de PVC para Agua Potable; Lote No. 2 accesorios de PVC para Agua Potable; Lote No. 3 tubería de PVC para Alcantarillado Sanitario; Lote No. 4 tubería de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 5 accesorios de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 6 válvulas de Bronce; Lote No. 7 Mil (1000) Varillas de Acero Inoxidable de tres pies de Largo de 5/16” Ø Solida y Secciones de Acoplamiento R1 Macho y R2 (Mt) Punta Terminal y Gusanos”, en virtud de lo indicado en el memorándum GDM-046-2018 emitido por la Gerencia de la División Metropolitana del SANAA y Dictamen Legal mediante el cual se recomienda se deje sin valor ni efecto la adjudicación.- **TERCERO:** Instruir a quien corresponda que continúe con el trámite correspondiente, notificando a la empresa Diseño y Construcción S.A. (DICONSA) sobre lo resuelto por la Junta Directiva en relación a la adjudicación de los Lotes No.4, No.5 y No.6 del Proceso de la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-09-2017 “Suministro de Tubería, Accesorios de PVC, HFD, Juntas, Válvulas, Varilla Flexible de Acero Inoxidable y Gusanos para ser utilizados en los diferentes Departamentos Operativos de la División Metropolitana del SANAA: Lote No. 1 tubería de PVC para Agua Potable; Lote No. 2 accesorios de PVC para Agua Potable; Lote No. 3 tubería de PVC para Alcantarillado Sanitario; Lote No. 4 tubería de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 5 accesorios de Hierro Fundido Dúctil (HFD); Lote No. 6 válvulas de Bronce; Lote No. 7 mil (1000) Varillas de Acero Inoxidable de tres pies de Largo de 5/16” Ø Solida y Secciones de Acoplamiento R1 Macho y R2 (Mt) Punta Terminal y Gusanos”. - **NOTIFIQUESE.** -

PUNTO NÚMERO SEIS (6): CANCELACIÓN DEL PROCESO SANAA PROSAGUA 003-2014 “CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EXTERNA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA RED COLECTORA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE AJUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”.

En este punto y para los subsiguientes del punto seis al diez de la presente agenda el señor Secretario Ingeniero Roberto Zablah manifestó que los fondos para la ejecución de los proyectos pasaba a IDECOAS-FHIS, que tiene por Ley la responsabilidad de ejecutar los proyectos de agua potable y saneamiento, cediéndose inmediatamente la palabra al Ingeniero Marco Antonio Moreno jefe de PROSAGUA, donde se sometía a conocimiento de la Junta Directiva cinco (5), que todos están en el marco del proceso de PROSAGUA hacia IDECOAS lo anterior a partir de la entrada en vigencia del Decreto PCM-013-2014 donde se crea el Instituto Comunitario Agua y Saneamiento (IDECOAS) y lo resuelto por la Secretaria de Finanzas de

cambio de ejecutor a IDECOAS se solicita a la Honorable Junta Directiva dejar sin valor ni efecto la adjudicación de mérito: Una vez suficientemente discutido este punto se aprobó por parte de los miembros de Junta Directiva y se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del **Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)**.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de abril del Año Dos Mil Dieciocho.- Visto la solicitud para Dejar sin Valor y Efecto la Adjudicación Concurso Público Nacional No. SANAA-PROSAGUA-03-2014 **“Construcción de Red Colectora del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua”**.- **CONSIDERANDO:** Mediante informe de fecha 23 de Septiembre del año 2015 la Comisión Evaluadora recomienda Adjudicar el Concurso Público Nacional SANAA-PROSAGUA-03-2014 “Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa Externa en la Ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA RED COLECTORA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AJUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”** al Oferente Ingeniero **Jorge David Falope Maldonado**, por un monto de Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con Diecisiete Centavos (L.966,884.17).- **CONSIDERANDO:** Consta mediante Oficio CI-94-2016 donde la Comisión Interventora de SANAA notifico al Ingeniero Jorge David Falope que de acuerdo a los resultados obtenidos en la Evaluación del proceso **“Concurso Público Nacional No. SANAA-PROSAGUA-03-2014”** su oferta técnica y Económica resultó ser la más conveniente y mejor calificada”.- **CONSIDERANDO:** La Coordinación del proyecto Prosagua no existen condiciones que permitan respaldar el financiamiento de las obras descritas en las Bases de Licitación del proceso denominado “Concurso Público Nacional No. SANAA-PROSAGUA-03-2014, tomando en cuenta que el cambio de ejecutor del PROSAGUA, de SANAA a IDECOAS, impide que SANAA, a través de la Unidad Ejecutora PROSAGUA-SANAA, puede financiar la ejecución de obras y el pago de la supervisión considerando el fondo de Inversión dispuesto por el Préstamo BCIE 1746-A.- **CONSIDERANDO:** Mediante Oficio CUEP-080-2017 la Unidad Ejecutora de Prosagua procedió a requerir opinión a la Dirección General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, en relación si procedía o no la firma de los contratos enmarcados con la ejecución de Prosagua.- **CONSIDERANDO:** De conformidad a la Segunda Enmienda Nota de Prioridad No.0000007-09 emitida por la Dirección General de Inversiones Públicas agosto 2017 **inciso D)** la Secretaría de Finanzas (SEFIN) en cumplimiento al artículo 92 y 103 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas (DGIP), otorga Segunda Enmienda a la Nota de Prioridad No.0000007-09 y manifiesta su conformidad para que continúe la ejecución del Programa Sectorial de Agua y Saneamiento (PROSAGUA), Convenio del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) / BCIE 1746-A modificándose en los siguientes puntos: 1.- **Cambio de Organismo Ejecutor:** en lugar del **SANAA** a **IDECOAS**..... - **CONSIDERANDO:** Mediante Oficio DGIP-PRE-0265, La Sub Secretaría de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, ratifico al SANAA que la Segunda Enmienda a la

Nota de Prioridad No.0000007-09 Programa Sectorial de Agua y Saneamiento, fue emitida para ser ejecutada por IDECOAS-FHIS, razón por la cual y en aplicación a dicha disposición, SANAA a través de la Unidad Ejecutora de PROSAGUA-SANAA, carece de las facultades administrativas inherentes al ejecutor del Préstamo BCIE 1746-A, instrumento financiero a través del cual se financiaría la obra que dio origen al proceso del Concurso Público Nacional SANAA-PROSAGUA-03-2014.- **CONSIDERANDO:** De acuerdo al Decreto Ejecutivo PCM-013-2014 **Capítulo I DE LA CREACIÓN**, artículo 1.- Propósito. El presente Decreto tiene como propósito la Integración institucional del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y demás a fines al Sector en sus programas y proyectos adscritos y demás afines al sector, en el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS). Independientemente de su integración estas instituciones continúan cumpliendo los objetivos establecidos en sus leyes constitutivas. A partir de la aprobación del presente Decreto Ejecutivo queda establecida la nueva estructura y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) con las entidades que lo integran, según lo establece en su artículo No.20 del PCM 001-2014.- **CONSIDERANDO:** La Coordinación del proyecto Prosagua no existen condiciones que permitan respaldar el financiamiento de las obras descritas en las Bases de Licitación del proceso denominado **“Concurso Público Nacional No. SANAA-PROSAGUA-03-2014”**, tomando en cuenta que el cambio de ejecutor del PROSAGUA, de SANAA a IDECOAS, impide que SANAA, a través de la Unidad Ejecutora PROSAGUA-SANAA, puede financiar la ejecución de obras y el pago de la supervisión considerando el fondo de Inversión dispuesto por el Préstamo BCIE 1746-A.- **CONSIDERANDO:** Que existe dictamen del Departamento Legal de la institución que señala Dejar sin Valor y Efecto la Adjudicación del proceso Concurso Público Nacional No. SANAA-PROSAGUA-03-2014 en base a los argumentos legales citados en dicho dictamen.- **POR TANTO.-** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en la Segunda Enmienda nota de prioridad No.0000007-09 emitida por la Dirección General de Inversiones Públicas inciso D); Decreto Ejecutivo PCM-013-2014 Capítulo 1; **RESUELVE: PRIMERO:** Dejar sin Valor y Efecto la Adjudicación del proceso Concurso Público Nacional **SANAA-PROSAGUA-03-2014** “Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa Externa en la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA RED COLECTORA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AJUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**”; en base a lo establecido en la Segunda Enmienda nota de prioridad No.0000007-09 emitida por la Dirección General de Inversiones Públicas inciso D); Decreto Ejecutivo PCM-013-2014 Capítulo 1.-**NOTIFIQUESE.**

PUNTO NÚMERO SIETE (7): CANCELACIÓN DEL PROCESO SANAA PROSAGUA-003-2015 CORRESPONDIENTE SANAA-PROSGUA-003-2015 “CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO A LA RED DE

DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DE SANTIAGO PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

En este punto se fundamenta en la explicación brindada en el punto número seis de la presente Acta, el cual se aprobó y se emitió la siguiente Resolución: La Junta Directiva del **Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)**.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho.- **VISTA:** la solicitud para **Dejar sin Valor y Efecto la Adjudicación del proceso** de Licitación Pública Nacional SANAA-PROSAGUA-03-2015, “Construcción del Mejoramiento a la Red de Distribución de Agua Potable del Casco Urbano de Santiago de Puringla, Departamento de La Paz”.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de diciembre de 2015, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de SANAA, sita en la 1ra Avenida, 13 Calle, Paseo El Obelisco, en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., Honduras C.A. presentando ofertas las siguientes empresas: 1.- Constructora ECO 2.-Constructora Lempira, 3.-Suministro, Ingeniería y Tecnología SIT, 4.-Constructora SATO, 5.-Constructora Mendoza Moya, 6.-Constructora ATHENAS, 7.-Constructora Ingenieros Calona de Honduras, 8.-Construcciones ENOC y 9.-Constructora ZUALEMAN S. de R.L. de C.V.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de agosto de 2016, la Comisión de Evaluación y Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-PROSAGUA-03-2015, para la Construcción del Mejoramiento a la Red de Distribución de Agua Potable del Casco Urbano de Santiago de Puringla, Departamento de la Paz, adjudico el proceso en mención a la empresa Constructora ATHENAS S. de R.L. de C.V, por la cantidad de Cuatro Millones Novecientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Siete Lempiras con 47/100 (L.4,990,747.47), procediendo la Junta Directiva a la aprobación de adjudicación en fecha 10 de marzo de 2017, mediante el punto No.4 del Acta No.005.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio DGIP-PRE-0265-2017, de fecha 26 de diciembre del 2017, la Sub-Secretaría de Crédito e Inversión Pública, de la Secretaría de Finanzas ratifico al SANAA que la Segunda Enmienda a la Nota de Prioridad No. 0000007-09 del Programa Sectorial de Agua y Saneamiento (PROSAGUA), fue emitida para ser ejecutada por el IDECOAS/FHIS, razón por la cual y en aplicación a dicha disposición, SANAA a través de la Unidad Ejecutora del PROSAGUA-SANAA, carece de las facultades administrativas inherentes al ejecutor del préstamo BCIE 1746-A, instrumento financiero a través del cual se financiaría la obra que dio origen al proceso de “Licitación Pública Nacional SANAA-PROSAGUA-03-2015, para la Construcción del Mejoramiento a la Red de Distribución de Agua Potable del Casco Urbano de Santiago de Puringla, Departamento de la Paz.- **CONSIDERANDO:** Que la segunda enmienda a la Nota de Prioridad No. 0000007-09 en el literal A. Aspectos Generales último párrafo establece: “el 7 de julio de 2017, mediante memorándum DGIP-PROSEG-0408-17, se emitió Opinión Técnica sobre el traslado de Programas y Proyectos SANAA-IDECOAS, la cual se tomaran en cuenta aspectos institucionales, legales, financieros, sociales y técnicos en los cuales se fundamenta la postura del




Gobierno de Honduras para solicitar dicho traslado de ejecutor al IDECOAS/FHIS considerando que cuenta con la estructura técnico, administrativa necesaria para la ejecución de los proyectos y asegurar la entrega oportuna de bienes y servicios”; en el literal B. Aspectos a Modificar en el numeral 1.1 Cambio de Organismo Ejecutor del actual SANAA a la propuesta Instituto de Desarrollo Comunitario de Agua y Saneamiento IDECOAS.- **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo PCM-013-2014 Capítulo I. De la Creación, artículo 1.-Propósito. El presente Decreto tiene como propósito la integración institucional del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado Sanitario (SANAA) y demás a fines al sector en sus programas y proyectos adscritos y demás a fines al sector, en el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS).- Independiente de su integración estas instituciones continúan cumpliendo los objetivos establecidos en sus Leyes Constitutivas. A partir de la aprobación del presente Decreto Ejecutivo queda establecida la nueva estructura y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) con las entidades que lo integran, según lo establecido en su artículo 20 del PCM001-2014.- **CONSIDERANDO:** Que existe dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que procede dejar sin valor y efecto la adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-PEG-03-2015 en base a los argumentos legales citados en dicho dictamen.- **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados SANAA, representada por Ingeniero Roberto Enrique Zablach Ayala; con fundamento en Oficio DGIP-PRE-0265-2017, de fecha 26 de diciembre del 2017, emitido por la Sub-Secretaria de Crédito e Inversión Pública, de la Secretaría de Finanzas y Decreto Ejecutivo PCM-03-2014, y en base al Dictamen Legal emitido por el Departamento Legal de esta Institución en fecha 25 de enero de 2018.- **RESUELVE: PRIMERO:** dejar sin valor y efecto la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-PROSAGUA-03-2015, “Construcción del Mejoramiento a la Red de Distribución de Agua Potable del Casco Urbano de Santiago de Puringla, Departamento de La Paz”, en base a lo establecido en el Oficio DGIP-PRE-0265-2017, de fecha 26 de diciembre del 2017, emitido por la Sub-Secretaria de Crédito e Inversión Pública, de la Secretaría de Finanzas y Decreto Ejecutivo PCM-03-2014, y en base al Dictamen Legal emitido por el Departamento Legal de esta Institución en fecha 25 de enero de 2018.- **NOTIFIQUESE.**

PUNTO NÚMERO OCHO (8): CANCELACIÓN DEL PROCESO SANAA PROSAGUA-008-2015 CORRESPONDIENTE A “CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EXTERNA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SONAGUERA, DEPARTAMENTO DE COLÓN”

En este punto se fundamenta en la explicación brindada en el punto número seis de la presente Acta, el cual se aprobó y se emitió la siguiente Resolución: La Junta Directiva del **Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANA)**.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho.- Visto para resolver la solicitud de **Cancelación del proceso del Concurso Público Nacional SANA- PROSAGUA-008-2015 “Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa Externa en la Ejecución del proyecto “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SONAGUERA, DEPARTAMENTO DE COLÓN”**.- **CONSIDERANDO:** Mediante informe de fecha 10 de marzo del año 2017 el Comité Ejecutivo recomienda Adjudicar el Concurso Público Nacional SANA-PROSAGUA-008-2015 “Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa Externa en la Ejecución del proyecto **“REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SONAGUERA, DEPARTAMENTO DE COLÓN”** al Oferente Ingeniero **Freddy Conrado Osorio Zepeda**, por un monto de Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Lempiras (L.758,550.00).- **CONSIDERANDO:** Consta en el expediente de mérito el memorándum DL-412-2017 de fecha 31 de mayo 2017 Dictamen Legal y Resolución del proceso del Concurso en mención, para ser sometido a la Honorable Junta Directiva de acuerdo al Informe de Conclusión y Recomendación emitido por el Comité Ejecutivo de fecha 10 de marzo del 2017, no siendo sometido para aprobación de Junta Directiva de esta institución, en virtud de lo expuesto en el memorándum CUEP-021-2018 que establece que mediante memorándum DOE-274-2017 de fecha 12 de julio, fue devuelta a la Unidad del PROSAGUA, la documentación del proceso en mención, el cual no fue sometido a resolución por parte de la Junta Directiva, en el que se solicitó dictamen y resolución para adjudicación de proceso.- **CONSIDERANDO:** En fecha 22 de enero de 2018, Departamento Legal mediante memorándum 031-2018, solicita al Coordinador del proyecto Prosagua documentación soporte para resolver conforme a derecho, siendo enviada la misma mediante memorándum CUEP-026-2018 de fecha 24 de enero de 2018.- **CONSIDERANDO:** De acuerdo al memorándum CUEP-021-2018 de fecha 16 de enero 2016, en uno de sus considerandos expresa que la Dirección General de Inversión Pública, mediante nota DGIP-PRO-SEG-0147-2017, responde al Oficio CUEP-080-2017 recomendando dar cumplimiento a la decisión tomada por la Gerencia de SANA sobre el traspaso de los fondos de Inversión (cambio de ejecutor) y coordinar acciones con IDECOAS/FHIS, esta comunicación es vinculante a este proceso por cuanto está relacionada a la forma en que se manejaran todos los procesos de licitación y concurso en el marco de la ejecución del PROSAGUA y el inminente cambio de ejecutor (traspaso de SANA a IDECOAS).- **CONSIDERANDO:** A través de notificación DGIP-PRE N. 0172-2017, emitida por la Sub Secretaría de Crédito e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, procedió a notificar a IDECOAS la Segunda Enmienda a Nota de Prioridad No.0000007-09 Programa Sectorial de Agua y Saneamiento con lo cual se indica en el **literal D, Dictamen Técnico**, su conformidad para que continúe la ejecución del Programa Sectorial de

Agua y Saneamiento (PROSAGUA) para lo cual **se modifica, entre otros, el ejecutor del Convenio de Préstamo BCIE 1746-A. cambiando de SANAA a IDECOAS.- CONSIDERANDO:** De conformidad a la Segunda Enmienda Nota de Prioridad No.0000007-09 emitida por la Dirección General de Inversiones Públicas agosto 2017 **inciso D)** la Secretaría de Finanzas (SEFIN) en cumplimiento al artículo 92 y 103 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas (DGIP), otorga Segunda Enmienda a la Nota de Prioridad No.0000007-09 y manifiesta su conformidad para que continúe la ejecución del Programa Sectorial de Agua y Saneamiento (PROSAGUA), Convenio del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) / BCIE 1746-A modificándose en los siguientes puntos: 1.- **Cambio de Organismo Ejecutor:** en lugar del **SANAA** a **IDECOAS**..... .- **CONSIDERANDO:** De acuerdo al memorándum CUEP-021-2018 en uno de sus antecedentes es de la opinión que no existen condiciones que permitan respaldar el financiamiento de las obras descritas en las Bases de Licitación del proceso denominado “Concurso Público Nacional SANAA-PROSAGUA-008-2015, tomando en cuenta que el cambio de ejecutor del PROSAGUA, de SANAA a IDECOAS, impide que SANAA, a través de la Unidad Ejecutora PROSAGUA-SANAA, pueda financiar la ejecución de obras y el pago de la Supervisión considerando el fondo de inversión dispuesto por el préstamo BCIE 1746-A.- **CONSIDERANDO:** De acuerdo a lo que dispone el artículo 172 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dice: La Licitación se declarara Fracasada cuando el Pliego de Condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la ley o en este Reglamento; asimismo cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fuere admisible, incluyendo oferta por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración **o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato,** siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que procede la Cancelación del Proceso del Concurso Público Nacional SANAA-PROSAGUA-008-2015, en base a los argumentos legales antes citados.- **POR TANTO:** La Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en el artículo 172 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Memorándum CUEP-021-2018 de fecha 16 de enero del 2018, emitido por el Coordinador del proyecto Prosagua; nota DGIP-PRO-SEG-0147-2017; Oficio CUEP-080-2017; Notificación DGIP-PRE No.0172-2017 emitida por la Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas; Oficio DGIP-PRE-0256-2017, Dictamen de Legal emitido por el Departamento Legal de esta institución de fecha 26 de enero 2018.- **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la Cancelación del proceso **Concurso**

Público Nacional SANAA-PROSAGUA-008-2015“Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa Externa en la Ejecución del proyecto “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SONAGUERA, DEPARTAMENTO DE COLÓN.” En base al artículo 172 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Memorándum CUEP-021-2018 de fecha 16 de enero del 2018, emitido por el Coordinador del proyecto Prosagua; nota DGIP-PRO-SEG-0147-2017; Oficio CUEP-080-2017; Notificación DGIP-PRE No.0172-2017 emitida por la Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas; Oficio DGIP-PRE-0256-2017.-**NOTIFIQUESE.**

PUNTO NÚMERO NUEVE (9): CANCELACIÓN DEL PROCESO SANAA PROSAGUA-009-2015 “CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EXTERNA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS”.

En este punto se fundamenta en la explicación brindada en el punto número seis de la presente Acta, el cual se aprobó y se emitió la siguiente Resolución: La Junta Directiva del **Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)**. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho.- Visto para resolver la solicitud de **Cancelación del proceso del Concurso Público Nacional SANAA-PROSAGUA-009-2015 “Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa Externa en la ejecución del proyecto Construcción de las Mejoras al Abastecimiento de Agua Potable del Casco Urbano de Omoa, Departamento de Cortes.”.- CONSIDERANDO:** Mediante informe de fecha 10 de marzo del año 2017 el Comité Ejecutivo recomienda Adjudicar el Concurso Público Nacional SANAA- PROSAGUA-009-2015” Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa Externa en la Ejecución del proyecto Construcción de las Mejoras al Abastecimiento de Agua Potable del Casco Urbano de Omoa, Departamento de Cortés, al Oferente Ingeniero Russell René Cruz Mendoza, por un monto de Setecientos Ochenta y Seis Mil Lempiras (L.786,000.00).- **CONSIDERANDO:** Consta en el expediente de mérito memorándum DL- 339-2017 de fecha 02 de mayo 2017 Dictamen Legal y Resolución de Licitación en base al Informe de Conclusión y Recomendación emitido por el Comité Ejecutivo de fecha 10 de marzo del 2017, el cual no fue sometido para aprobación de la Junta Directiva de esta institución.- **CONSIDERANDO:** La Dirección General de Inversión Pública, mediante nota DGIP-PRO-SEG-0147-2017, responde al oficio CUEP-080-2017, recomendando dar cumplimiento a la decisión tomada por la Gerencia de SANAA sobre el traspaso de los fondos de inversión (cambio de ejecutor) y coordinar acciones con IDECOAS/FHIS, esta comunicación es vinculante a este proceso por cuanto está relacionada a la forma en que se manejaran todos los procesos de licitación y concurso en el marco de la ejecución del PROSAGUA y el inminente cambio de

ejecutor (traspaso de SANAA a IDECOAS).- **CONSIDERANDO:** De acuerdo al memorándum CUEP-020-2018 hace mención que de acuerdo al memorándum DLC-164-2017, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones estableció en el párrafo 4 cuarto.....”Por todo lo anterior y en el caso de PROSAGUA según lo expuesto hasta la fecha por SEFIN, no se considera prudente continuar con los procesos de licitación cuya ejecución no sea finalizada el presente año, ya que una vez comenzando el traspaso los desembolsos se paralizarían por el tiempo que dura el mismo (aproximadamente 6 meses), exponiendo así la institución a posibles demandas por parte de los contratistas”.- De igual forma, producto de las gestiones previas al cambio de ejecutor, la Secretaría de Finanzas procedió a realizar reserva presupuestaria de los fondos de Inversión del PROSAGUA por un monto de L.52,091,970.00, considerandos para que en el presupuesto de Inversión 2017 (notificado a través de oficio DGIP-PRO-SEG-0176-2017), quedando a disposición de la Unidad Ejecutora únicamente un saldo de L.9,456,344.00 para hacer frente a los compromisos contraídos de pago de las obras correspondientes al proyecto de Alcantarillado Sanitario en el casco Urbano del Municipio de Lejamani, Comayagua, único proyecto técnicamente con opciones de ejecución y que fuera firmado antes de la solicitud de cambio de ejecutor.- Considerando lo anterior, no es posible ejecutar los proyectos descritos en el Plan General de Adquisiciones, entre ellos el proyecto en mención.- **CONSIDERANDO:** Mediante notificación DGIP-PRE No.0172-2017, emitida por la Sub Secretaria de Crédito e Inversión Pública de la Secretaria de Finanzas, procedió a notificar a IDECOAS la Segunda Enmienda a Nota de Prioridad No.0000007-09 Programa Sectorial de Agua y Saneamiento con lo cual se indica, en el literal D, Dictamen Técnico, su conformidad para que continúe la ejecución del Programa Sectorial de Agua y Saneamiento (PROSAGUA) para lo cual se modifica, entre otros, el ejecutor del Convenio de Préstamo BCIE 1746-A, cambiando de SANAA a IDECOAS. - **CONSIDERANDO:** Mediante oficio DGIP-PRE-0256-2017, la Sub Secretaria de Crédito Público, de la Secretaria de Finanzas, ratifico al SANAA que la Segunda Enmienda a Nota de Prioridad No.0000007-09 Programa Sectorial de Agua y Saneamiento fue emitida para ser ejecutada por IDECOAS-FHIS, razón por la cual y en aplicación a dicha disposición, SANAA, a través de la Unidad Ejecutora del Prosagua-SANAA, carece de las facultades administrativas inherentes al ejecutor del préstamo BCIE 1746-A, instrumento financiero a través del cual se financiaría la obra que dio origen al proceso de Concurso Público Nacional SANAA-PROSAGUA-009-2015.- **CONSIDERANDO:** De acuerdo a lo que dispone el artículo 172 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dice: La Licitación se declarara Fracasada cuando el Pliego de Condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la ley o en este Reglamento; asimismo cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fuere admisible, incluyendo oferta por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la

Administración o cuando, **antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato.....”.-**

CONSIDERANDO: De acuerdo al memorándum CUEP-020-2018 de fecha 16 de enero 2018 la opinión de la coordinación de PROSAGUA no existen condiciones que permitan respaldar el financiamiento de las obras descritas en las Bases de Licitación del proceso denominado Concurso Público Nacional SANAA-PROSAGUA-009-2015, tomando en cuenta que el cambio de ejecutor del PROSAGUA, de SANAA a IDECOAS, impide que SANAA, a través de la Unidad Ejecutora PROSAGUA-SANAA, pueda financiar la ejecución de obras y el pago de la Supervisión considerando el fondo de inversión dispuesto por el préstamo BCIE 1746-A.-

CONSIDERANDO: Que existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que procede la Cancelación del proceso del Concurso Público Nacional SANAA-PROSAGUA -009-2015, en base a los argumentos legales antes citados.- **POR TANTO:** La Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en el Artículo: artículo 172 párrafo segundo del

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; memorándum CUEP-020-2018 de fecha 16 de enero 2018; Nota DGIP-PRO-SEG-0147-2017, DGIP-PRE N. 0172-2017; DGIP-PRE-0256-2017.- **RESUELVE: PRIMERO:**

Aprobar la Cancelación del proceso **Concurso Público Nacional SANAA-PROSAGUA-009-2015” Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa Externa en la Ejecución del proyecto Construcción de las Mejoras al Abastecimiento de Agua Potable del Casco Urbano de Omoa, Departamento de Cortés**, en base al artículo 172 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; memorándum CUEP-020-2018 de fecha 16 de enero 2018; Nota DGIP-PRO-SEG-0147-2017, DGIP-PRE N. 0172-2017; DGIP-PRE-0256-2017. - **NOTIFIQUESE.**

PUNTO NUMERO DIEZ (10): RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA JALAPA, MUNICIPIO DE NUEVA CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”

En este punto se fundamenta en la explicación brindada en el punto número seis de la presente Acta, el cual se aprobó y se emitió la siguiente Resolución: La Junta Directiva del **Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)**. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho.- **VISTA:** la solicitud para aprobar la **RESOLUCION DEL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA JALAPA, MUNICIPIO DE NUEVA CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.- CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de julio del año 2014, se firmó Convenio de Cooperación para la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Nueva Jalapa, Municipio de Nueva Celilac, departamento de Santa Bárbara, entre el señor Gerente General del SANAA en ese entonces Ingeniero Luis Evelin

Hernández y la señora Teodolinda Anderson Mejía en su condición de Alcaldesa del Municipio de Nueva Celilac, Santa Bárbara.- **CONSIDERANDO:** Que Dicho Convenio establece en la **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: I DEL SANAA:** La supervisión del Proyecto estará a cargo del Supervisor de la Unidad Ejecutora, el que será designado por la coordinación y un supervisor externo que se contratara mediante la normativa y reglamento del BCIE; y siendo aporte del SANAA la administración, ejecución, supervisión y puesto en funcionamiento del mismo; **II DE LA COMUNIDAD: a)** La obligación de la comunidad en cuanto al aporte monetario, será la siguiente: La Alcaldía Municipal proporcionara un aporte monetario de SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.700,00.00), los que serán depositados al inicio del Proyecto en la cuenta No.12100-01-000104-5 del Banco Central de Honduras, a nombre del SANAA PROGRAMA SECTORIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO PRESTAMO 1746-A; **b)** La comunidad a través de la Alcaldía Municipal aportará a mediados del Proyecto la Cantidad de OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.800,000.00), de los cuales se le asignara una cuota de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.2,500.00), por cada uno de los abonados beneficiarios del proyecto, siendo un aporte total de UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.000.00), que cubrirán alguno de los gastos administrativos de la Unidad Ejecutora; **c)** La comunidad apoyara al personal de SANAA en la obtención de los permisos de servidumbre y en toda la información que se solicite en el transcurso de la ejecución del proyecto.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de diciembre del año 2014, la Alcaldía en cumplimiento al inciso a) de la Cláusula Tercera, numeral II, Responsabilidades de la Comunidad, efectuó el depósito 8444664, por un monto de SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.700,00.00), en la cuenta número 12100-01-000104-5, del Banco Central de Honduras a nombre del SANAA PROGRAMA SECTORIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO PRESTAMO 1746-A; incluyendo este en su planificación para el año 2017, la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Nueva Jalapa, Municipio de Nueva Celilac, Departamento de Santa Bárbara.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de marzo del 2017, mediante oficio No.GG-114-2017, la Gerencia General solicita a la Secretaria de Finanzas (SEFIN), la implementación del Decreto ejecutivo PCM-013-2014, mediante el cual se solicita traspaso de las operaciones del programa PROSAGUA al IDECOAS.- **CONSIDERANDO:** Que en el mes de agosto del 2017, la Secretaria de Finanzas (SEFIN), emite nota de prioridad No. 0000007-09 y comunica al MBA Mario Rene Pineda Valle, Ministro Director de IDECOAS, mediante oficio DGIP-PRE No. 0172-2017, su conformidad para que el IDECOAS asuma las operaciones de PROSAGUA, lo que desvincula totalmente al SANAA de su responsabilidad como ejecutor.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 04 de enero del 2018, la señora Teodolinda Anderson Mejía, Alcaldesa Municipal del Municipio de Nueva Celilac, solicita al SANAA, la devolución de los fondos aportados por esa comunidad para la construcción del proyecto.- **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados SANAA, representada por Ingeniero Roberto Enrique Zablah Ayala; con

fundamento en el Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014, contentivo a la creación del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (IDECOAS), en el cual se instruye a las instituciones del estado procedan al traspaso de los programas y proyectos pertenecientes a los sectores de Desarrollo Comunitario y agua potable y Saneamiento, nota de prioridad No. 0000007-09 de la Secretaria de Finanzas, Oficio DGIP-PRE No.0171-2017 comunicación de finanzas al MBA Mario Pineda Ministro Director IDECOAS, carta de fecha 04 de enero del 2018, en la cual la señora alcaldesa del Municipio de Nueva Celilac solicita la devolución de los fondos aportados para la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Nueva Jalapa, Municipio de Nueva Celilac.

RESUELVE: PRIMERO: Aprobar la **RESOLUCION DEL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA JALAPA, MUNICIPIO DE NUEVA CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA;** en base a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014, contentivo a la creación del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (IDECOAS), en el cual se instruye a las instituciones del estado procedan al traspaso de los programas y proyectos pertenecientes a los sectores de Desarrollo Comunitario y agua potable y Saneamiento, nota de prioridad No. 0000007-09 de la Secretaria de Finanzas, Oficio DGIP-PRE No.0171-2017 comunicación de finanzas al MBA Mario Pineda Ministro Director IDECOAS, carta de fecha 04 de enero del 2018, en la cual la señora alcaldesa del Municipio de Nueva Celilac solicita la devolución de los fondos aportados para la construcción del Sistema de Alcantarillado.- **SEGUNDO:** Que la coordinación de **PROSAGUA** de esta Institución continúe con el trámite correspondiente, notificando a los interesados sobre lo resuelto por la Junta Directiva en relación a la **RESOLUCION DEL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA JALAPA, MUNICIPIO DE NUEVA CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.- NOTIFIQUESE.**

PUNTO NUMERO ONCE (11): CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SECRETARIA GENERAL:

En este punto se hizo presente el Abogado Wilmer Núñez Cabrera, Secretario General del SANAA quien dio explicación a los Honorables miembros de Junta Directiva de los Expedientes sometidos a su conocimiento y aprobación conforme al orden y lista descrita a continuación:

- a) Expediente No. 60-2016 **“Reclamo Administrativo”** presentado por el Abogado Adolfo Antonio Chacón en representación del señor Sócrates Alfredo Castillo Bulnes. **(SE APROBÓ)**
- b) Expediente No. 09-2016 **“Factibilidad de Servicios”**, presentado por la Abogada Gladys Amalia Valle, en

representación del señor Faustino Reyes Rodríguez. **(SE APROBÓ)**

- c) Expediente No. 65-2017 “**Factibilidad de Servicios**”, presentado por el Abogado José Armando Estada Guzmán, en representación del señor José Raynieri Estrada Guzmán. **(SE APROBÓ)**

PUNTO NUMERO DOCE: CIERRE DE LA SESIÓN.

Cerrándose la Sesión a las diez y cuarenta y cinco de la mañana firmando para constancia el Presidente y Secretario.